

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Julio 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pósitos.—Circular.

A pesar de haber transcurrido dos meses próximamente desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 115, fecha 15 de Mayo, de mi circular de 13 del mismo mes, para el cumplimiento de un servicio tan importante como es la remisión á esta Superioridad de las relaciones de deudores de los pueblos que tienen Pósito, servicio que puede evacuarse en el reducido espacio de un par de horas, toda vez que el trabajo consiste en sacar dos ejemplares de la lista original que debe obrar archivada con los demás documentos de Contabilidad

del Establecimiento después de comprobada con las partidas del registro de salidas de caudales, aun hay algunos pueblos, aunque sea en escaso número, que se hallan en descubierto de dicho servicio, y á sus Alcaldes me dirijo por segunda y última vez para exhortarlos á que en el preciso término de ocho días remitan por duplicado el documento reclamado; pues en otro caso me veré en la necesidad de nombrar Comisionados especiales á costa de los morosos para que recojan las repetidas listas.

Al mismo tiempo, debo prevenir á todos que en la primera quincena de este mes deben formar las cuentas de administración de caudales que tramitarán en los plazos reglamentarios, bajo la directa responsabilidad de los mismos, á cuyo cargo correrán todos los gastos de Administración, incluso el pago del contingente, si no lo verifican, debiendo á la vez tener presente que el correspondiente al finado ejercicio de 1897 á 1898 debe sin dilación hacerse efectivo en esta Depositaria provincial.

Zaragoza 5 de Julio de 1898.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 30 de Junio último para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios al Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta 30 de Junio de 1899, se anuncia nueva licitación con el propio objeto que la anterior, y como ésta doble y simultánea en Zaragoza y en Tarazona, para los géneros que á continuación se expresan, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad durante el corriente año económico y bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	545	Un hectólitro.....	20'08	547'20	
2.º Arroz.....	Kilogramos.	5.483	Un kilogramo.....	0'46	126 »	
3.º Patatas.....	»	8.449	»	0'08	34 »	
4.º Garbanzos.....	»	3.066	»	0'75	115 »	
5.º Carne.....	»	8.561	»	1'75	750 »	
6.º Tocino.....	»	1.778	»	1'90	168 »	
7.º Jabón.....	»	1.840	»	0'75	69 »	
8.º Carbón mineral.....	»	34.600	Los 100 kilogramos.	6	104 »	
9.º Aceite de oliva.....	Litros.	1.864	Un litro.....	1'08	101 »	
10 Vino.....	»	28.625	»	0'20	287 »	
11 Chocolate.....	Kilogramos.	1.038	Un kilogramo.....	3	156 »	
12 Huevos.....	Docenas...	4.216	La docena.....	0'84	178 »	
13 Leche.....	Litros. ...	10.940	Un litro.....	0'50	274 »	

La subasta se celebrará el día 18 del actual, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 5 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, *Mariano Aladrén*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Por el art. 22 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, quedan caducadas las exenciones que para el impuesto de carruajes de lujo concedió á los alquiladores y á los poseedores que dedicaran sus carruajes á usos agrícolas é industriales, la de 30 del mismo mes de 1895. Esta ley autorizaba también á los Ayuntamientos para imponer el 100 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, autorización que en aquélla, ó sea la que rige desde 1.º de Julio actual, se limita al 50 por 100, del cual de ningún caso puede exceder según previene la regla 6.ª de la Real orden de 29 de Junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 1.º del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la citada regla 6.ª de dicha Real orden, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que deberán tener en cuenta la variante y remitir á estas Oficinas las relaciones que les tiene reclamadas, incluyendo todos los carruajes, sea cualquiera el uso á que se destinen, toda vez que como ya se ha dicho quedan caducadas las exenciones.

Se recuerda también á los Ayuntamientos en cuyo término municipal no exista ningún carruaje, lo participen á esta Administración.

Zaragoza 4 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Organización.—Circular.

Excmo. Sr.: En la necesidad de aumentar las fuerzas activas del ejército de la Península, á fin de poder atender á las eventualidades del servicio; considerando que no obstante figurar en presupuesto los cuadros completos de los regimientos

de línea con sus dos batallones y los veinte de cazadores, se halla reducido el número de estas unidades á causa de tener cada regimiento ó media brigada uno de sus batallones en Cuba, formando parte de aquel ejército de operaciones, y siendo conveniente que el total de fuerza de cada dos batallones quede en uno solo, organizado en seis compañías, como consecuencia del referido aumento, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se crean tres quintas y sextas compañías en los segundos batallones de los 56 regimientos de línea y 10 batallones de cazadores del ejército de la Península. La plantilla de dichos batallones se aumenta con un Comandante, y la de oficiales y tropa de las compañías será: un capitán, dos primeros tenientes, un segundo teniente, cuatro sargentos, ocho cabos, tres cornetas, un educando, un tambor, en los de línea, tres soldados de primera y la sexta parte del número de soldados de segunda del batallón.

2.º Además de los excedentes de cupo del reemplazo de 1897 que se llaman á las filas por Real orden de esta fecha á recibir instrucción militar, se incorporarán también el día 12 del mes actual, los individuos que tengan las unidades de todas armas y cuerpos con licencia trimestral por exceso de fuerza, y los que, hallándose con licencia ilimitada como regresados por enfermos de Ultramar, se hallen en disposición de prestar servicio en la Península. Unos y otros harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado.

3.º Los Capitanes generales respectivos darán las órdenes é instrucciones que estimen convenientes para el cumplimiento de esta disposición, y para que el llamamiento tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1898.—Correa.
—Señor.....

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en el mes próximo pasado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres a que se hallan afectas	Tiempo de roturación Años.
			Hectáreas	Centiáreas			
D. Eduardo Lombarte Cardona	Viña.	Villanneva de Gállego, monte Sarda Cruz.	>	57	21	N. con viña de Pascual Mendoza. S. id. de Pedro Serrano, E. carretera de Zuera y O. otra de Félix Guillén.	11
Francisco Martínez Gracia	Campo.	Idem, monte Vedado.	1	57	21	N. con monte inculto, S. y E. otro de Antonio Ansó y O. monte inculto.	20
Mariano Baudín Monforte.	Idem.	Idem.	1	14	42	N. y S. con monte inculto, E. campo de herederos de Agustín Miravete y O. monte inculto.	30
El mismo.	Idem.	Idem.	4	62	80	N. con monte, S. campo de Mariano Lairla, E. yermo y O. campo de Mariano Lairla.	30
El mismo.	Idem.	Idem.	3	14	81	N. con campo de Mariano Ferrando, S. otro de Segundo Ferrando, E. barranco y O. Silvestra Pérez.	30
El mismo.	Idem.	Idem, Sarda.	>	57	21	N. con camino de las Viñas, S. camino, E. Manuel Pradilla y O. camino.	30
El mismo.	Idem.	Idem, monte Vedado Balsa del Piojo.	4	43	61	N., S., E. y O. con monte inculto.	30
El mismo.	Trozo de terreno.	Idem, monte Sarda.	1	14	42	N. con monte inculto, S. camino del Castellar y E. y O. campo de Mariano Sarto.	15
El mismo.	Idem.	Idem, monte Sarda.	>	57	21	N. con otro de Vicente Ortiz, S. camino del monte, E. monte y O. viña de Antonio Marbes.	15
Casimiro Querol Gros.	Viña.	Idem, Sarda Alta.	3	46	40	N. con campo de Clemente Talayero, S. camino del monte, E. monte y O. campo de Clemente Talayero.	15
El mismo.	Idem.	Idem, Sarda Alta, Cruz y viñas.	2	86	5	N. con viña de Francisco Martínez, S. otra de herederos de José Cativiela, E. camino de herederos y O. yermos de Agueda Domesche.	11
El mismo.	Idem.	Idem.	3	43	26	N. con cabañera, S. viña de Jacinto Satué, E. otra de Mariano Sarto y O. campo de Julián Biel.	11
Benito Gállego Sus.	Trozo de terreno.	Valpalmas, Marisora, Vanero	5	>	>	N. con propiedad de Benito Gállego, S. monte común, E. cabañera y O. monte común.	40
Mannel Ascaso Rubiol.	Viña.	Idem, Payán en los comunes de Vanero.	>	60	>	N. con otra de José Sánchez, S. monte común, E. viña de Antonio Alastuey y O. propiedad de Diocésio Cuello.	12
Antonio Alastuey Pueyo.	Trozo de tierra.	Idem, Payán en id.	1	50	>	N. con otro de José Sánchez, S. y E. monte común y O. finca de José Sánchez.	16
El mismo.	Idem.	Idem.	>	46	>	N. y S. con monte común, E. tierra de Isidro Pérez y O. monte común.	16
D.ª Jorja Pérez Marco.	Idem.	Idem, Puyoión en id.	>	40	>	N. con monte común, S. roturación de Manuel Pérez, E. id. de Sixto Gracia y O. id. de Agustín Lahuerta.	11
D. Antonio Llera Berges.	Idem.	Idem, Marisora en id.	1	>	>	N. con monte común y camino, S. roturación de Mariano Llera, E. camino de Piedratujada y O. barranco de Marisora.	19
José Sánchez Aranda.	Idem.	Idem, Valdemanzanas.	1	90	>	N. con monte común, S. y E. finca del recurrente y O. monte común.	18
El mismo.	Viña.	Idem.	1	>	>	N. con paso cabañal, S. finca del recurrente, E. otra de Rafael Cuello y O. otra del recurrente.	18
Gregorio Cholíiz Navarro.	Trozo de tierra.	Idem, Pallán en los comunes de Vanero.	>	80	>	N. con otro de Pablo Pueyo, S. monte común, E. trozo de Benito Osau y O. monte común.	12
Sixto Gracia.	Idem.	Idem, Marisora en id.	>	80	>	N. y S. con monte común, E. barranco de Marisora y O. trozo de León Pérez.	11

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		Servidumbres a que están afectas	Tiempo de su rotación — Años.
			Hectáreas	Centiáreas		
LINDEROS						
D. Sixto Gracia.....	Trozo de tierra.	Valpalmas, Marisora en los comunes de Vanero.	>	80	>	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Puyalón en id.	>	80	>	11
León Pérez Berges.....	Idem.	Idem.	>	80	>	18
El mismo.....	Idem.	Idem, Marisora.	>	40	>	18
El mismo.....	Idem.	Idem, Puyalón.	>	40	>	18
Antonio Arasco Más.....	Idem.	Idem, Codera Pardinas comunes de Vanero.	>	30	>	18
El mismo.....	Idem.	Idem, Puyalón en los comunes de Vanero.	1	20	>	18
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	50	>	18
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	40	>	18
Agustín Casanova Llera..	Idem.	Idem, Valdelopar.	1	65	>	18
Mariano Llera Berges....	Idem.	Idem, Angeros Sotillo.	1	10	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem, Planas Sotillo.	1	10	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem, Marisora.	1	>	>	19
Pantaleón Casabona Llera.	Idem.	Idem, Sotillo.	1	>	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	50	>	19
Joaquín Aso Garisa.....	Idem.	Idem, Vanero.	1	20	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem, Marisora.	>	70	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	80	>	19
El mismo.....	Idem.	Idem, Valdemillar.	>	40	>	19
José Recaj Languiz.....	Idem.	Idem, Las Pardinas.	1	18	>	19
Frañisco Ibor Reula....	Viña.	Las Pedrosas, Valdemillar.	>	28	60	19
El mismo.....	Idem.	Idem, Valespessa.	>	28	60	18
Domingo Lambán Borra..	Idem.	Idem, Santa María y San Roque.	>	57	21	11
El mismo.....	Campo.	Idem, Tapias.	>	85	81	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	24	60	11
José Bosque Marco.....	Viña.	Idem, Coscojar.	>	21	45	11
El mismo.....	Campo.	Idem, Jarrazuel.	1	14	42	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Puimillar.	>	21	45	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Tapias.	1	14	42	11
El mismo.....	Viña.	Idem, Pueyo de la viña alta.	>	21	45	11

(Se continuará)

SECCION SEXTA

No habiendo tenido efecto la reunión acordada para el día 1.º del actual de todos los propietarios que posean tierras dentro de la zona regable con las aguas del Pantano de San Bartolomé, se les cita nuevamente y con igual objeto para el día 16 del corriente y hora de las ocho de la mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, á fin de constituirse en comunidad de regantes y proceder á la formación de las Ordenanzas, Sindicato y Jurado de riegos.

Se interesa la mayor puntualidad por ser el asunto de suma importancia para la localidad.

Ejea de los Caballeros 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Prisco Dehesa.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los repartos de consumos, por todos conceptos, así como el de paja y leña, para el año económico de 1898 á 1899.

La Zaida 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Vicente Monforte.

Por el término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos y líquidos de este pueblo para el año 1898 á 99, á los efectos reglamentarios.

Alpartir 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Marín.

Los repartimientos de consumos y los de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para el ejercicio económico de 1898 á 1899, formados por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, donde podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedrajada 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O. A., Pedro Gil, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1896-97, el presupuesto adicional y el refundido de 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Alfamén 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Andrés Cebriáu.

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos y alcoholes en esta localidad para el ejercicio económico de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Embíd de la Ribera 5 de Julio de 1898.—El Alcalde ejerciente, Santos Lázaro.

Los repartos de consumos y cereales, formados para el actual ejercicio 1898-99, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría de Ayunta-

miento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Faustino Miguel.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el actual año económico 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Bárboles 3 de Julio de de 1898.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Donato Arrieta Fernández, acogido que fué del Hospicio de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Barcelona y esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo sobre estafa de dinero.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles Nacionales de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido Arrieta.

Dada en Zaragoza á 27 de Junio de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Angel Barón.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andresa Gumiel Nonay, hija de Roque y Miguela, natural de Sabiñán, de 49 años de edad, viuda, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Barcelona y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa querrela seguida contra la misma sobre injurias; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de obtenerla, disponer su traslación, con las seguridades debidas, á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 1.º de Julio de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.